



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0055-2026-DGA-UNP

Piura, 04 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 207-5501-26-5, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento; Informe N° 020-2026-AE-URH-UNP de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0161-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 13 de febrero 2026; Informe N° 226-2026-OCAJ-UNP de fecha 20 febrero 2026; Oficio N° 900-R-2026/UNP de fecha 25 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de enero del 2026, el docente nombrado Sr. José Antonio Lozada Ramirez, identificada con DNI 03356607, solicita el subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio de su señor padre Nemecio Lozada López;

Que, a través del Informe N.º 020-2026-AE-URH-UNP de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informando que el solicitante es Servidor Administrativo en el Régimen del D.L. 276 NOMBRADO adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura: Acta de Defunción N° 5001141954 expedida correspondiente al fallecido NEMECIO LOZADA LOPEZ, Registrando como fecha de fallecimiento el 10.01.26. Acta de nacimiento del solicitante N° 008 emitida por la Municipalidad distrital dela Matanza demostrando el parentesco con el fallecido. Boleta de venta N° 00956 emitida por Negocios y Estudios Generales ESPINOZA por concepto de venta de Ataúd. Boleta de venta N°00961 emitida por Negocios y Estudios Generales ESPINOZA por Servicio de carroza y coche porta flores.

Subsidio por fallecimiento : S/ 1,500.00
Subsidio por gastos : S/ 1,500.00

Que, con Informe N° 0161-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 13 febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en atención a la solicitud de subsidio por sepelio y luto presentada por el SR. JOSE ANTONIO LOZADA RAMIREZ por fallecimiento de su PADRE: NEMECIO LOZADA LOPEZ, debe considerar lo siguiente: Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: Art. 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. Y Art. 5. Control del Gasto. Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y dictan otras disposiciones. Por lo tanto y de acuerdo al: Proveído de la OPYPTO del 06/02/2026 y el INF. N° 020-2026-AE-URH-UNP 23/01/2026. SE EMITE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO al SR. JOSE ANTONIO LOZADA RAMIREZ por fallecimiento de su PADRE: NEMECIO LOZADA LOPEZ.

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 3.
SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
PARTIDA :2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO

BENEFICIARIO	Sr. JOSE ANTONIO LOZADA RAMIREZ
VÍNCULO	PADRE: NEMECIO LOZADA LOPEZ
SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0002

Que, mediante Informe N.º 226-2026-OCAJ-UNP de fecha 20 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en virtud a lo solicitado administrativo JOSE ANTONIO LOZADA RAMIREZ, quien viene gestionando el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su Padre, NEMECIO LOZADA LOPEZ; tenemos que efectivamente mediante el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01/ENE/2020 se promulgo el



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0055-2026-DGA-UNP

Piura, 04 de marzo de 2026

Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-201. Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; además de lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC: subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; con lo cual, lo solicitado por el referido administrado cuenta con amparo legal pertinente, toda vez que según en el Acta de Defunción expedida por RENIEC, consta que la fecha de defunción del referido fallecido data del 10.01.2026; con lo cual, habiendo sido con posterioridad a la dación del citado cuerpo legal; considerándose PROCEDENTE su atención. RECOMENDACIONES: Que, es en virtud a lo informado tanto por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, además de la cobertura presupuestaria establecida por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la normatividad legal señalada en autos; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: Se debe considerar Procedente lo solicitado por el servidor Nombrado adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, JOSE ANTONIO LOZADA RAMIREZ; concerniente al subsidio por luto y sepelio que le asiste por el fallecimiento de su Padre, NEMECIO LOZADA LOPEZ, acaecido el 10.01.2026, por un monto ascendente a TRES MIL con 00/100 SOLES (S/. 3,000.00); ello en merito a lo señalado en el análisis de la presente. Que, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 900-R-2026/UNP de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para autorizar la emisión de la Resolución, declarando procedente lo solicitado por José Antonio Lozada Ramírez;

Que mediante **Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 - Ley N° 32513**, establece en su **Art. 4.2°**: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Art. 4 del citado Decreto Supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos 001/100 soles). Para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que mediante **Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 15/ABR/2021**; relacionado al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia establece en sus siguientes considerandos:

2.12 Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF6 aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para la determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

2.13 De esta manera, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

2.14 Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0055-2026-DGA-UNP

Piura, 04 de marzo de 2026

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor del Sr. **José Antonio Lozada Ramírez**, la suma de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre Nemecio Lozada López; debiéndose efectuar conforme lo ha precisado la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 0161-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 13 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución con cargo a la siguiente estructura presupuestal del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, conforme a la certificación presupuestal contenida en el Informe N° 0161-2026-UP-OPYPTO-UNP:

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 3.

SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



TGGS/DRR
Cej. RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1
2
3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200